



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 864 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 11 MAY 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 06 del Proyecto: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", el Informe N° 001-2018-MACM de fecha 20 de abril de 2018, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 173-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20 de abril de 2018, la Carta N° 169-2018-IO-Arq DJV de fecha 24 de abril de 2018, la Carta N° 135-2018-CO-MATM de fecha 26 de abril de 2018, el Informe Técnico N° 282-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de abril de 2018, el Informe Técnico N° 150-2018-GRJ/GRI de fecha 26 de abril de 2018, la certificación de crédito presupuestario N° 1759, el Reporte N° 300-2018-GRJ/ORAJ de fecha 07 de mayo de 2018, respecto a la autorización de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculado N° 06;

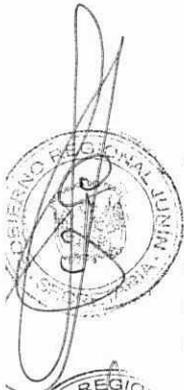
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 263-2013-GRJ/GRI del 29 de noviembre de 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", código SNIP N° 102124, con un presupuesto general de S/. 195,216,962.64 (Son: Ciento Noventa y Cinco Millones Doscientos Diez y Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos con 64/100 Soles), con costos vigentes al mes de octubre de 2013, elaborado por el Consorcio Hospital Oncológico, bajo la modalidad de contrata;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Hospitalario del Centro, suscriben el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF con fecha 03 de abril de 2014, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú";

Que, mediante el Informe N° 001-2018-MACM de fecha 20 de abril de 2018, el Evaluador del Adicional y Deductivo Vinculante N° 06, Arquitecto Miguel Camayo Munguía comunica al Sub Gerente de Estudios que el presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 06 del proyecto, todas las cotizaciones y elaboración del

SG - GRJ	
DOC. N°	02669406
EXP N°	01797941



expediente adicional corresponden al mes de marzo de 2018 y mediante los índices unificados se han deflactado los costos a la fecha de aprobación del expediente, se ha verificado que la estructura del presupuesto y las partidas existentes se han elaborado en base al presupuesto contractual. Concluye el profesional referido que el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 06 se encuentra conforme;



Que, mediante certificación de crédito presupuestario N°1759 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial garantiza la existencia de crédito presupuestario por el monto de S/ 4'262,104.87 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuatro con 87/100 Soles);



Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 173-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20 de abril de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 06 del proyecto: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", código SNIP N° 102124, bajo la modalidad de contrata, por un monto adicional de S/. 8'867,072.36 (Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Dos con 36/100 Soles) y un deductivo vinculante de S/. 4'604,967.49 (Cuatro Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 49/100 Soles):



Resumen Presupuesto Adicional N° 06		
1. Estructura	S/.	283,852.81
2. Arquitectura	S/.	968,888.43
3. Instalaciones Sanitarias	S/.	506,067.44
4. Instalaciones Electricas	S/.	1,294,330.21
5. Cableado Estructurado	S/.	424,833.55
6. Instalaciones Mecanicas	S/.	1,002,583.38
7. Equipamiento Informatico	S/.	1,454,489.95
Costo Directo	S/.	5,935,045.77
Gastos Generales 8.6251%	S/.	511,903.63
Utilidad 7%	S/.	415,453.20
Parcial de Adicional N° 06	S/.	6,862,402.60
Factor de Relación		1.09502
Parcial de Adicional N° 06 con F.R.	S/.	7,514,468.10
IGV 18.00%	S/.	1,352,604.26
Total Presupuesto de Adicional N° 06	S/.	8,867,072.36



Resumen Presupuesto Deductivo N° 06		
1. Estructura	S/.	150,381.62
2. Arquitectura	S/.	559,064.73
3. Instalaciones Sanitarias	S/.	1,084,524.40
4. Instalaciones Electricas	S/.	692,133.03
5. Cableado Estructurado	S/.	37,610.09





6. Instalaciones Mecanicas	S/.	351,524.08
7. Equipamiento Informatico	S/.	180,349.61
Costo Directo	S/.	3,055,587.56
Gastos Generales 9.6347%	S/.	294,396.69
Utilidad 7.0000%	S/.	213,891.13
Parcial de Deductivo Vinculante N° 06	S/.	3,563,875.38
Factor de Relación		1.09502
Parcial de Deductivo Vinculante N° 06 con F.R.	S/.	3,902,514.82
IGV 18.00%	S/.	702,452.67
Total Presupuesto de Deductivo Vinculante N° 06	S/.	4,604,967.49

Resumen Presupuesto Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06		
Parcial de Adicional N° 06 con F.R.	S/.	7,514,468.10
Parcial de Deductivo Vinculante N° 06 con F.R.	S/.	3,902,514.82
Parcial:	S/.	3,611,953.28
IGV 18.00%	S/.	650,151.59
Total Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 06	S/.	4,262,104.87
Incidencia del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 06		2.06%

El Gerente Regional de Infraestructura señala que los especialistas de la inspección de obra realizaron informe por especialidad respecto al adicional de obra; la ingeniera Nataly Lucia Córdova Zorrilla con CIP N°148899 especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones concluye en el informe técnico N°16-2018/EMPV/NCZ de fecha 24 de abril de 2018 concluye "El presupuesto del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N°06 es de S/ 4'262,104.87 nuevos soles incluido IGV, el cual corresponde al 2.06% de incidencia del presupuesto total de obra (...)
... el presupuesto general se encuentra conforme."

El ingeniero Enrique Lancho Jaco con CIP N°106399 especialista en instalaciones eléctricas concluye en el informe N°032-2018/EELJ-IIIEE/IREN-GRJ de fecha 24 de abril de 2018: "3.1 De acuerdo a lo indicado en el punto 2.1 del presente informe, mi persona ha indicado la necesidad de realizar trabajos y partidas necesarias para el correcto y óptimo funcionamiento del proyecto.

3.2. De acuerdo a lo indicado en el punto 2.2 del presente informe y luego de la revisión del expediente de la prestación adicional de obra y deductivo vinculado N°06, en la



especialidad de instalaciones eléctricas, mi persona opina de forma favorable a la procedencia del respectivo adicional (...)"

El ingeniero Josmell Palacios Santos con CIP N°193887 especialista en instalaciones mecánicas concluye en su informe N°017-2018/MecJPS-ESP.MEC-GRJ: "Estas partidas fueron evaluadas en nuestro informe técnico N°006-2018/MecJPS-ESP.MEC-GRJ donde se evaluó las partidas necesarias a considerar en este adicional, considerando las opiniones del proyectista, consultor, cálculos térmicos y funcionalidad de la especialidad de Mecánicas.

... Se da conformidad al Expediente Adicional N° 06 de la especialidad de Mecánicas".

El ingeniero Luis Susanibar Chávez con CIP N° 62270 Especialista en Estructuras concluye en el Informe N° 24-2018-LASCH/EE de fecha 24 de abril del 2018: "Realizada la revisión de los metrados y partidas propuestas adicionar y a deducirse en el expediente adicional N° 06, se ha podido verificar que estas corresponden a la necesidad de la obra para poder alcanzar el objetivo de funcionamiento y operatividad. Por lo que en cumplimiento al Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el suscrito se pronuncia declarando la procedencia técnica de la ejecución de la prestación adicional N°06 y el deductivo N° 06".

El ingeniero Wilfredo Guzmán León con CIP N° 33458 Especialista en Instalaciones Sanitarias concluye en el Informe N° 038-2018-WGL/IIS-IREN-HYO de fecha 24 de abril del 2018: "Mediante Informe N° 006-2018-WGL/IIS-IREN-HYO, se analizaron cada una de las consultas originadas por las falencias técnicas del Expediente Técnico Contractual, además de las que se originaron por el incremento de demanda de agua caliente del IREN, las cuales fueron consideradas necesarias de implementar para el correcto funcionamiento del proyecto.

3.1 De acuerdo a lo planteado en el Ítem 2.1., es necesaria la implementación de partidas adicionales para el correcto funcionamiento del IREN.

3.2 De acuerdo a lo planteado en el Ítem 2.2., luego de la revisión del expediente de la prestación adicional de obra y deductivo vinculado N° 06, esta inspección opina de forma favorable a la procedencia del respectivo adicional de obra y deductivo"

El arquitecto David Wilman Juan de Dios Vilchez con CAP N° 7915 opina sobre la especialidad de arquitectura y concluye en el Informe N° 02-2018-IO-Arq DJV con fecha 24 de abril del 2018: "3.1 Se concluye que la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y los metrados del adicional y deductivo son correlativas según el expediente del adicional N°06, encontrándose conforme, según corresponden a la necesidad de obra para poder alcanzar el objetivo de funcionamiento y operatividad.

3.2 Con respecto a los planos del adicional N°06 se concluye corresponden a la necesidad y al expediente vinculante, en el cual si existiera alguna modificación en los planos que no corresponda al adicional N°06, en adelante no incurrirán a ningún adicional posterior.



3.3 Según la necesidad y para el correcto funcionamiento del IREN, en concordancia con el reglamento de la ley de contrataciones Art. 207 se da opinión favorable al expediente de la prestación adicional N° 06: Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú”.

El ingeniero Miguel Ángel Carrillo Novoa con CIP N° 193511 Especialista en Comunicaciones concluye en el Informe N° 011-2018/ESP.COM-GRG-MCN de fecha 24 de abril del 2018: “Se da pronunciamiento de conformidad a la procedencia de la ejecución de la prestación del adicional de la obra y deductivo vinculado N° 06 el cual contiene planos, sustento de metrados, presupuestos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, deflactación, cotizaciones, formula K, para su respectiva ejecución.

El Gerente Regional de Infraestructura Concluye que, los puntos de salida solicitados de los diferentes sistemas evaluados para su ejecución, para la correcta funcionalidad del IREN, se deberán ejecutar de acuerdo a los documentos y planos revisados del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculado N° 06.

La funcionalidad del IREN, se basan en las partidas detalladas anteriormente, por lo que se necesita su aprobación por la entidad correspondiente, para su ejecución y/o implementación”

Que, el Inspector de Obra Arq. David Juan de Dios Vilchez, a través de la Carta N° 169-2018-IO-Arq DJV de fecha 24 de abril de 2018, emite su pronunciamiento favorable sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculado N° 06 del proyecto referido. El inspector de obra manifiesta y concluye expresamente que:

“(…)

Al respecto, cabe mencionar que este adicional es a consecuencia de que en el proyecto contractual se omitieron aspectos importantes por el proyectista, instalaciones y requerimientos que no fueron contemplados y debido a los nuevos requerimientos de instalaciones de equipos biomédicos y en base a los nuevos requerimientos de la Normativa de Salud NTS N° 119, es que se elaboró el expediente del adicional N° 06 con el objetivo de corregir estas deficiencias y omisiones ello para el óptimo y correcto funcionamiento y operatividad del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas, con partidas adicionales necesarias e indispensables con el fin de cumplir con los objetivos del proyecto.

Sobre lo expuesto, luego de la revisión y evaluación de los Especialistas (...), y en cumplimiento al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da CONFORMIDAD a la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculado N° 06 del proyecto: “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú”, código SNIP N° 102124, por la modalidad de contrata, por un monto adicional de S/. 8'867,072.36 (Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Dos con 36/100 Soles) y un deductivo vinculante de S/. 4'604,967.49 (Cuatro Millones



Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 49/100 Soles), siendo el total presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 06 S/. 4'262,104.87 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuatro con 87/100 Soles);

Que, mediante la Carta N° 135-2018-CO-MATM de fecha 26 de abril de 2018, el Coordinador de Obra Ing. Marco Torres Melgar, emite pronunciamiento técnico favorable para la procedencia de la ejecución y aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 06 del proyecto referido por la suma económica de S/. 4'262,104.87 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuatro con 87/100 Soles), con una incidencia de un 2.06%, por un plazo de ejecución de 198 días calendario;

Que, asimismo, el coordinador de obra, refiere que:

"(...)

2.3.- Aspectos de fondo

(...)

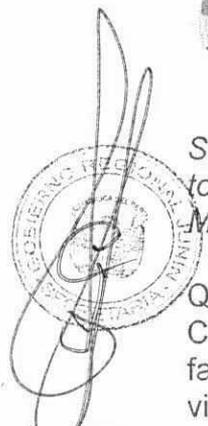
Las partidas contenidas en el adicional de obra N° 06 corresponden estrictamente a las que se requieren para el correcto funcionamiento del Instituto Regional, dado que la no ejecución de estas partidas impediría la categorización como Instituto Especializado en tratamiento del cáncer objeto que le fue asignado al proyecto desde la etapa de pre inversión.

Asimismo, en el artículo 174 del Reglamento se remarca "Para alcanzar la finalidad del contrato" y mediante Resolución Previa (...)", dicho en otros términos una prestación adicional de obra debe ser indispensable para el funcionamiento integral del proyecto cumpliendo los objetivos para el cual fue diseñado.

En el presente caso las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) siguientes dependen para su funcionamiento de la ejecución de partidas adicionales:

CUADRO N° 1
UPSS Diagnóstico por Imágenes
UPSS Radio Terapia
UPSS Patología Clínica
UPS Servicios Generales y Mantenimiento
Servicios complementarios – data center
Servicios complementarios – Planta de tratamiento de agua
Servicios complementarios – Cocina y necropsia

La categorización de los establecimientos de Salud es realizada por la Superintendencia Nacional de Salud SuSalud, dicho organismo verifica la funcionalidad de las UPSS y otorga la categorización en base a la norma NTS N°021-MINSA/DGSP V.03 (aprobada mediante R.M. 546-2011/MINSA); por lo que la no ejecución de las partidas del adicional de obra no solo ocasionarían el funcionamiento deficiente de dichas UPSS si no que una vez concluida la obra, sin estas UPSS la categoría del Instituto correría el riesgo de disminuir por no contar con dichas unidades imprescindibles para el tratamiento del cáncer.





Que, de existir falencias en los informes técnicos, será de exclusiva responsabilidad del funcionario que emitió tal opinión técnica y legal, debiendo precisarse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el Inspector de obra, Coordinador de Obra, Sub gerente de Supervisión y Liquidación de obras, así como de los profesionales responsables que formularon y aprobaron el expediente de prestación adicional y deductivo vinculante, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la prestación adicional N° 06 de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 8'867,072.36 (Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Dos con 66/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, el deductivo vinculado N° 06 de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 4'604,967.49 (Cuatro Millones Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 49/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Precisar, que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 06 y su deductivo vinculado de obra N° 06 es por la suma de S/. 4'262,104.87 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuatro con 87/100 Soles), incluido el I.G.V., y un porcentaje de incidencia acumulada de un 2.6 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Los aspectos de fondo, considerados como la necesidad de ejecutar las partidas, que los costos se hayan elaborado en base al expediente contractual (deflactación de precios) y que las partidas adicionales no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original; se han determinado que cumplen lo indicado en la normativa de contrataciones por lo que corresponde la ejecución”;

Finalmente concluye: “Emito pronunciamiento que es procedente ejecutar y aprobar el adicional y deductivo vinculante N°06 por la suma de S/ 4,262,104.87 con una incidencia de 2.06% por un plazo de ejecución de 198 días calendario.”

Que, por el Informe Técnico N° 282-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de abril de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, emite opinión favorable para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 06, donde refiere expresamente que:

“(...)

Emito pronunciamiento que es procedente ejecutar y aprobar el adicional y deductivo vinculante N° 06 por la suma de S/. 4'262,104.87 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuatro con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución de 198 días calendario, para la obra “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Regional del Centro del Perú”, dando conformidad a las opiniones del Inspector de Obra, así como a la opinión del Coordinador de Obra de la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante el Informe Técnico N° 150-2018-GRJ/GRI de fecha 26 de abril de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Victor Dueñas Capcha, respecto de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 06, concluye:

“(...)

Emito pronunciamiento que es procedente ejecutar y aprobar el adicional y deductivo vinculante N° 06 por la suma de S/. 4'262,104.87 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuatro con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento noventa y ocho (198) días calendario, para la obra “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú”, dando conformidad a las opiniones del Inspector de Obra, Coordinador de Obra, así como del Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría a través del Reporte N° 300-2018-GRJ/ORAJ de fecha 07 de mayo de 2018, emite opinión legal favorable sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 06 del proyecto, donde señala expresamente que:

“Visto la documentación mencionada líneas arriba, este Despacho recomienda que se declare procedente la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 06 de la obra: “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Region del Centro del Perú”;



ARTICULO CUARTO.- Remitir, copia de los actuados a la Dirección de Recursos humanos, Procurador Público Regional para que inicie las acciones necesarias a efectos de determinar las presuntas responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que elaboraron y aprobaron el expediente técnico que fue aprobado con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 263-2013-GRJ/GRI de fecha 29 de noviembre de 2013, por las deficiencias del expediente técnico del proyecto, las cuales dan origen a la prestación adicional y deductivo vinculado N° 06 de la obra referida.

ARTICULO QUINTO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature of Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani]



Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo fue transcribe a ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAY 2018

[Handwritten signature of Abog. Antoniera Vidalon Roolos]
Abog. Antoniera Vidalon Roolos
SECRETARIA GENERAL